

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PARA INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO PROGRAMAS DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS A TRAVES DE EVENTOS MASIVOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD ATACAMEÑA"

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° 634 /

COPIAPÓ, 13 AGO 2024

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País; en la Ley N° 21.640 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en la Resolución Exenta Core N° 17 de fecha 11 de junio del 2024, que aprobaron las Bases Generales según acuerdo N° 02 del Consejo Regional; en la resolución Exenta FNDR N° 308 del 9 de julio 2024, que nombró a la comisión de evaluación; Resolución Exenta FNDR N° 584 que aprueba el acta de Evaluación y Selección de fecha 01 de agosto de 2024; en la Resolución Exenta General N°229 del 14 de julio de 2021, sobre delegación de facultades; en la Resolución N° 7/2019 y N° 14/2022, del Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma razón;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 17 de fecha 11 de junio de 2024 según acuerdo N° 02, que aprobaron las Bases Generales **Concurso Para Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro Programas de Actividades Socio-Culturales y Deportivas a través de Eventos Masivos de Vinculación con la Comunidad Atacameña, Glosa 03, de la Ley 21.640**, sobre presupuesto para el sector privado año 2024.

2.- Que, para dar cumplimiento en lo establecido en las bases generales citadas precedentemente, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1, se nombró a la Comisión de Evaluación del proceso de postulación, el cual aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 308 del 09 de julio de 2024.

3.- Que, mediante las Resolución Exenta FNDR N° 584 se aprobó el acta de Evaluación y Selección del Concursos en comento de fecha 01 de agosto de 2024, el convenio de transferencia de recursos con la Institución y para la ejecución del proyecto que se indicará en lo resolutivo de la presente resolución.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el convenio de transferencia suscrito con fecha 05 de agosto de 2024, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Institución **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, RUT 65409160-9**, para la transferencia de los recursos y la ejecución del proyecto que a continuación se indica:

| Nombre del Proyecto | Monto \$ |
|---------------------|---------------|
| ATACAMA A MIL | \$199.984.201 |

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO
PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS A TRAVES
DE EVENTO MASIVOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD ATACAMEÑA
ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**

En Copiapó, a 05 de agosto de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, doña **EMA ALBANEZ AROSTICA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.222.282-7, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "Gobierno Regional"; y el **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, RUT **65409160-9**, representada por su Presidente don (ña) **CARMEN ANGELICA MORENO QUERO**, Cédula Nacional de Identidad N° **8.095.742-4**, ambos domiciliados en calle **MARCHANT PEREIRA N° 201 OF 201**, comuna de **SANTIAGO**, en adelante "la Institución", quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, mediante Resolución exenta CORE N°17 de fecha 11 de junio 2024, según acuerdo N°02 de sesión ordinaria N°11 del Consejo Regional, se aprobó las Bases del concurso "**PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS A TRAVES DE EVENTO MASIVOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD ATACAMEÑA**", de la Glosa 03 de la ley N° 21.640 sobre presupuesto para el sector público año 2024.
2. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 308 del 09 de julio de 2024, se nombró a la Comisión de evaluación del Proceso de Postulación **CONCURSO PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS A TRAVES DE EVENTO MASIVOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD ATACAMEÑA**.
3. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 584 del 01 de agosto de 2024, se formaliza
aprueba Acta de Evaluación y Selección del Concurso "**PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS A TRAVES DE EVENTO MASIVOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD ATACAMEÑA**"

SEGUNDO: Programa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.640, correspondiente para el año 2024, Glosa 03, y en la Resolución exenta CORE N°17 de fecha 11 de junio 2024, que aprobó las Bases Generales según acuerdo N° 02 del Consejo Regional Concurso **PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS A TRAVES DE EVENTO MASIVOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD ATACAMEÑA**, para el financiamiento del programa financiables por las glosas, y que para los efectos del presente convenio de transferencia, son de carácter cultural, a desarrollarse por la Institución Privada Sin Fines de Lucro "**FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**" - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en el proceso de selección y adjudicación del concurso, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará el proyecto que a continuación se indica:

| Nombre del Programa | Monto \$ |
|---------------------|---------------|
| ATACAMA A MIL | \$199.984.201 |

TERCERO: De la entrega de recursos.

El Gobierno Regional transferirá a la Institución los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, una vez que la garantía se encuentre constituida en favor del Gobierno Regional según lo establecido en la cláusula 10.1 Tipos de Garantías de las bases del Concurso y el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia se encuentre completamente tramitado, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en la misma.

Estos recursos serán transferidos en una o más cuotas de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y en concordancia con la programación de las actividades contempladas en el programa adjudicado, el que deberá actualizarse - en caso que este sufra modificaciones - al momento de la firma del convenio.

CUARTO: De las Garantías

En razón de lo dispuesto en cláusula 10 "Constitución de garantías", la institución ha hecho entrega al Gobierno Regional de un pagaré equivalente al 95% y una Boleta de Garantía Bancaria equivalente al 5% de los recursos adjudicados, con el objeto de caucionar el cumplimiento fiel, completo y oportuno de todas las obligaciones del presente convenio y del programa documentos cuya fecha de vencimiento es de 9 meses desde que son tomados los instrumentos respectivos.

QUINTO: Obligaciones de la Institución Privada sin fines de lucro.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución del programa y actividades asociadas a cada uno de ellos, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso "PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS A TRAVES DE EVENTO MASIVOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD ATACAMEÑA", Es responsabilidad de la organización y sus directivos velar por la probidad y transparencia en el gasto de los recursos. En tal sentido no podrán realizarse compras a proveedores que tengan la calidad de familiares de la directiva hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, compromiso que se asume con la firma del presente convenio.

SEXTO: De la supervisión, control y seguimiento

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del programa, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones. Lo que se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- a) Supervisión y Control Presupuestario de Rendiciones: El Gobierno Regional a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, llevará el control de las rendiciones, razón por la cual los funcionarios o funcionarias asignadas podrán solicitar antecedentes complementarios para validar los gastos respectivos e inclusive se podrán verificar en terreno la existencia de los bienes adquiridos con recursos del programa.

b) Supervisión y Seguimiento Técnico: El Gobierno Regional a través de la División de Desarrollo Social y Humano, llevará la supervisión y seguimiento técnico de la ejecución de las actividades consideradas en el proyecto, razón por la cual los funcionarios o funcionarias asignadas podrán verificar en terreno la ejecución de las actividades de acuerdo como fueron aprobadas.

Al efecto, la institución:

- Mantendrá a disposición del Gobierno Regional toda la documentación que respaldan los gastos en que se incurrirá en la ejecución del programa.
- Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión de las actividades que contempla el programa.

SÉPTIMO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución, velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el programa respectivo postulado y adjudicado.

Y, además, deberá asegurar que los beneficiarios utilicen a su entera disposición los bienes en cuestión.

OCTAVO: De las Rendición de Cuentas.

La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución del Programa aprobado y deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de la utilización de estos en la forma que se indica en las instrucciones para rendiciones de cuentas de transferencias –subtítulo 24– a municipios, otras entidades públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, disponible en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 27, denominado "Transferencias a personas o entidades del Sector Privado", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la institución receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de la transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte. Las transferencias de recursos financieros se realizarán a través del SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas).
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia. Las rendiciones se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) que será provisto por la Contraloría General de la República.
- c) Con todo, la rendición de cuentas deberá evacuarse mensualmente aun cuando no se originen gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.
- d) El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de revisión de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante sistema.

Asimismo, y según lo dispone la Resolución N° 30/2015 citada, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio o Institución receptora.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los recursos y de estricto cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional podrá requerir informes mensuales de la ejecución del gasto y de su avance financiero.

- e) La entidad receptora deberá enviar un informe final de rendición consistente en un resumen de las rendiciones mensuales que indique total de recursos transferidos, total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. Este informe se realiza a través del SISREC. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.
- f) El Gobierno Regional de Atacama, una vez recepcionado el informe final y revisado que sea este comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, en este último caso, la asignataria, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante depósito en cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N°12109054974 y remitir a través del SISREC en conjunto con el informe final respectivo.

NOVENO: Prórrogas y suspensión de Plazo.

En el caso que la Institución precise **solicitar prórroga** para la ejecución del programa aprobado, ésta deberá solicitarla antes de su finalización mediante petición escrita dirigida a la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, la que ponderará su pertinencia en atención a los antecedentes expuestos en dicha petición.

Si durante la ejecución del programa, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución del proyecto, se podrá solicitar una **suspensión de plazo** a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, la que ponderará su pertinencia en atención a los antecedentes expuestos en dicha petición. Cabe precisar, que el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución del proyecto y mientras dure esta suspensión, la rendición de gasto mensual debe ser sin movimiento.

Para efectos de aplicación del presente convenio se considerará como **caso fortuito o fuerza mayor**, el imprevisto que no es posible prever, que se **produzca durante la ejecución del programa adjudicado** y que impida el normal desarrollo de la iniciativa.

En el caso que se pondere autorizar la suspensión o prórroga para la ejecución del programa, la institución deberá entregar un nuevo pagaré y boleta bancaria – para proyectos sobre 15 millones - extendido en los mismos términos del primitivo, con una fecha de vencimiento para su pago equivalente – a lo menos- a la cantidad de meses de prórroga o suspensión.

DÉCIMO: Modificaciones.

Toda modificación que sea necesaria para la buena ejecución del programa, la Institución deberá solicitarla por escrito a la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar dichos cambios cuando corresponda – previa consulta a

la División de Desarrollo Social si esta implica cambios en las partidas aprobadas -, siempre y cuando no afecten los objetivos y el presupuesto total del programa. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas.

DÉCIMO PRIMERO: Del término anticipado del proyecto

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al programa en caso de que la institución incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1.- Utilizar los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del programa.
- 2.- No ejecutar las actividades aprobadas en el programa sin causa justificada.
- 3.- No remitir las rendiciones de cuentas o corregir observaciones a estas dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.
- 4.- Que durante la ejecución del programa, se advierta alguna de las causales de inhabilidad dispuestas en la cláusula N°7 de las Bases que rigen el presente concurso.
- 5.- Cuando se entregue documentación adulterada y/o falsa en la rendición y/o falsifique firmas, lo que es constitutivo de delito.

En el evento de poner término al convenio por cualquiera de las causas ya indicadas, esta institución deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado, así como también, los recursos transferidos no ejecutados.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de "la Institución" de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Por su parte, el plazo de ejecución del programa individualizado en la cláusula segunda del presente convenio, deberá ejecutarse dentro del plazo establecido por la misma institución en su postulación.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de doña **EMA ALBANEZ AROSTICA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución TRA N° 805/10/2021 de nombramiento y en la Resolución Exenta General N°229 de 2021, delegatoria de facultades, ambas del Gobierno Regional de Atacama.

La personería de Don (ña) **CARMEN ANGELICA MORENO QUERO** para actuar en representación de la Institución **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, emana del certificado de fecha **04 julio 2024**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 300** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

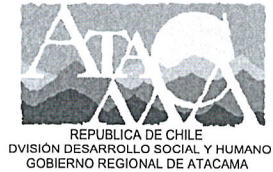
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD.



REPUBLICA DE CHILE
DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
EMA ALBANEZ ARÓSTICA
JEFA DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
 2. División de Presupuesto e Inversión Regional
 3. División de Administración y Finanzas
 4. Asesoría Jurídica
 5. Oficina Partes
- EAA/CA/srl



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONCURSO
PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS A TRAVES DE
EVENTO MASIVOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD ATACAMEÑA
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

En Copiapó, a 05 de agosto de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por la Jefa de División de Desarrollo Social y Humano, doña **EMA ALBANEZ AROSTICA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.222.282-7, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "Gobierno Regional"; y el **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, RUT **65409160-9**, representada por su Directora General don (ña) **CARMEN ANGELICA ROMERO QUERO**, Cédula Nacional de Identidad N° **8.095.742-4**, ambos domiciliados en calle **MARCHANT PEREIRA N° 201 OF 201**, comuna de **PROVIDENCIA**, en adelante "la Institución", quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, mediante Resolución exenta CORE N°17 de fecha 11 de junio 2024, según acuerdo N°02 de sesión ordinaria N°11 del Consejo Regional, se aprobó las Bases del concurso "**PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS A TRAVES DE EVENTO MASIVOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD ATACAMEÑA**", de la Glosa 03 de la ley N° 21.640 sobre presupuesto para el sector público año 2024.

2. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 308 del 09 de julio de 2024, se nombró a la Comisión de evaluación del Proceso de Postulación CONCURSO PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS A TRAVES DE EVENTO MASIVOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD ATACAMEÑA.

3. Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 584 del 01 de agosto de 2024, se formaliza aprueba Acta de Evaluación y Selección del Concurso "PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS A TRAVES DE EVENTO MASIVOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD ATACAMEÑA"

SEGUNDO: Programa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.640, correspondiente para el año 2024, Glosa 03, y en la Resolución exenta CORE N°17 de fecha 11 de junio 2024, que aprobó las Bases Generales según acuerdo N° 02 del Consejo Regional Concurso PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS A TRAVES DE EVENTO MASIVOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD ATACAMEÑA, para el financiamiento del programa financiables por las glosas, y que para los efectos del presente convenio de transferencia, son de carácter cultural, a desarrollarse por la Institución Privada Sin Fines de Lucro "**FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**" - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en el proceso de selección y adjudicación del concurso, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará el proyecto que a continuación se indica:

| Nombre del Programa | Monto \$ |
|---------------------|---------------|
| ATACAMA A MIL | \$199.984.201 |

TERCERO: De la entrega de recursos.

El Gobierno Regional transferirá a la Institución los recursos indicados en la cláusula segunda precedente, una vez que la garantía se encuentre constituida en favor del Gobierno Regional según lo establecido en la cláusula 10.1 Tipos de Garantías de las bases del Concurso y el acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia se encuentre completamente tramitado, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en la misma.

Estos recursos serán transferidos en una o más cuotas de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y en concordancia con la programación de las actividades contempladas en el programa adjudicado, el que deberá actualizarse - en caso que este sufra modificaciones - al momento de la firma del convenio.

CUARTO: De las Garantías

En razón de lo dispuesto en cláusula 10 "Constitución de garantías", la institución ha hecho entrega al Gobierno Regional de un pagaré equivalente al 95% y una Boleta de Garantía Bancaria equivalente al 5% de los recursos adjudicados, con el objeto de caucionar el cumplimiento fiel, completo y oportuno de todas las obligaciones del presente convenio y del programa documentos cuya fecha de vencimiento es de 9 meses desde que son tomados los instrumentos respectivos.

QUINTO: Obligaciones de la Institución Privada sin fines de lucro.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución del programa y actividades asociadas a cada uno de ellos, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso "**PROGRAMA DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS A TRAVES DE EVENTO MASIVOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD ATACAMEÑA**". Es responsabilidad de la organización y sus directivos velar por la probidad y transparencia en el gasto de los recursos. En tal sentido no podrán realizarse compras a proveedores que tengan la calidad de familiares de la directiva hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, compromiso que se asume con la firma del presente convenio.

SEXTO: De la supervisión, control y seguimiento

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva

del programa, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones. Lo que se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

a) Supervisión y Control Presupuestario de Rendiciones: El Gobierno Regional a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, llevará el control de las rendiciones, razón por la cual los funcionarios o funcionarias asignadas podrán solicitar antecedentes complementarios para validar los gastos respectivos e inclusive se podrán verificar en terreno la existencia de los bienes adquiridos con recursos del programa.

b) Supervisión y Seguimiento Técnico: El Gobierno Regional a través de la División de Desarrollo Social y Humano, llevará la supervisión y seguimiento técnico de la ejecución de las actividades consideradas en el proyecto, razón por la cual los funcionarios o funcionarias asignadas podrán verificar en terreno la ejecución de las actividades de acuerdo como fueron aprobadas.

Al efecto, la institución:

- Mantendrá a disposición del Gobierno Regional toda la documentación que respaldan los gastos en que se incurrirá en la ejecución del programa.
- Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la supervisión de las actividades que contempla el programa.

SÉPTIMO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución, velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el programa respectivo postulado y adjudicado.

Y, además, deberá asegurar que los beneficiarios utilicen a su entera disposición los bienes en cuestión.

OCTAVO: De la Rendición de Cuentas.

La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución del Programa aprobado y deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de la utilización de estos en la forma que se indica en las instrucciones

para rendiciones de cuentas de transferencias –subtítulo 24– a municipios, otras entidades públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, disponible en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 27, denominado “Transferencias a personas o entidades del Sector Privado”, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la institución receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso de la transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte. Las transferencias de recursos financieros se realizarán a través del SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas).
- b) Remitir un informe mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia. Las rendiciones se harán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) que será provisto por la Contraloría General de la República.
- c) Con todo, la rendición de cuentas deberá evacuarse mensualmente aun cuando no se originen gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.
- d) El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de revisión de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante sistema.

Asimismo, y según lo dispone la Resolución N° 30/2015 citada, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio o Institución receptora.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los recursos y de estricto cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional podrá requerir informes mensuales de la ejecución del gasto y de su avance financiero.

- e) La entidad receptora deberá enviar un informe final de rendición consistente en un resumen de las rendiciones mensuales que indique total de recursos transferidos, total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. Este informe se realiza a través del SISREC. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

- f) El Gobierno Regional de Atacama, una vez recepcionado el informe final y revisado que sea este comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, en este último caso, la asignataria, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante depósito en cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N°12109054974 y remitir a través del SISREC en conjunto con el informe final respectivo.

NOVENO: Prórrogas y suspensión de Plazo.

En el caso que la Institución precise **solicitar prórroga** para la ejecución del programa aprobado, ésta deberá solicitarla antes de su finalización mediante petición escrita dirigida a la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, la que ponderará su pertinencia en atención a los antecedentes expuestos en dicha petición.

Si durante la ejecución del programa, ocurriera una situación fortuita o de fuerza mayor incontrolable que impida a la Institución cumplir con la ejecución del proyecto, se podrá solicitar una **suspensión de plazo** a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama, la que ponderará su pertinencia en atención a los antecedentes expuestos en dicha petición. Cabe precisar, que el tiempo suspendido no será imputable al plazo de ejecución del proyecto y mientras dure esta suspensión, la rendición de gasto mensual debe ser sin movimiento.

Para efectos de aplicación del presente convenio se considerará como caso fortuito o fuerza mayor, el imprevisto que no es posible prever, que se produzca durante la ejecución del programa adjudicado y que impida el normal desarrollo de la iniciativa.

En el caso que se pondere autorizar la suspensión o prórroga para la ejecución del programa, la institución deberá entregar un nuevo pagaré y boleta bancaria – para proyectos sobre 15 millones - extendido en los mismos términos del primitivo, con una fecha de vencimiento para su pago equivalente – a lo menos- a la cantidad de meses de prórroga o suspensión.

DÉCIMO: Modificaciones.

Toda modificación que sea necesaria para la buena ejecución del programa, la Institución deberá solicitarla por escrito a la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional, quien podrá autorizar dichos cambios cuando corresponda – previa consulta a la División de Desarrollo Social si esta implica cambios en las partidas aprobadas -, siempre y cuando no afecten los objetivos y el presupuesto total del programa. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas.

DÉCIMO PRIMERO: Del término anticipado del proyecto

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al programa en caso de que la institución incurra en los siguientes incumplimientos:

- 1.- Utilizar los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del programa.
- 2.- No ejecutar las actividades aprobadas en el programa sin causa justificada.
- 3.- No remitir las rendiciones de cuentas o corregir observaciones a estas dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.
- 4.- Que durante la ejecución del programa, se advierta alguna de las causales de inhabilidad dispuestas en la cláusula N°7 de las Bases que rigen el presente concurso.
- 5.- Cuando se entregue documentación adulterada y/o falsa en la rendición y/o falsifique firmas, lo que es constitutivo de delito.

En el evento de poner término al convenio por cualquiera de las causas ya indicadas, esta institución deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado, así como también, los recursos transferidos no ejecutados.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de **“la Institución”** de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Por su parte, el plazo de ejecución del programa individualizado en la cláusula segunda del presente convenio, deberá ejecutarse dentro del plazo establecido por la misma institución en su postulación.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

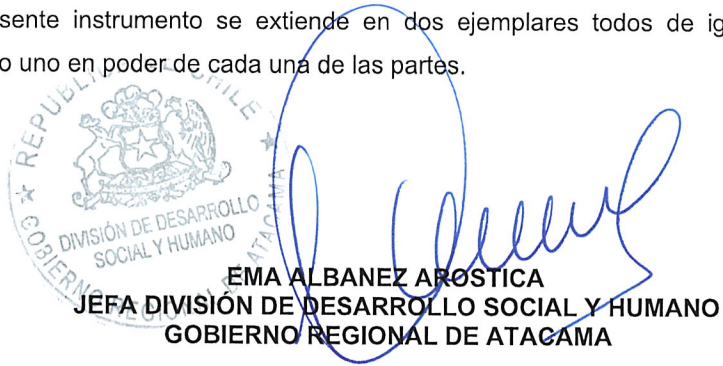
DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de doña **EMA ALBANEZ AROSTICA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución TRA N° 805/10/2021 de nombramiento y en la Resolución Exenta General N°229 de 2021, delegatoria de facultades, ambas del Gobierno Regional de Atacama.

La personería de Don (ña) **CARMEN ANGELICA ROMERO QUERO** para actuar en representación de la Institución **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, emana del certificado de fecha **04 julio 2024**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



EMA ALBANEZ AROSTICA
Jefa División de Desarrollo Social y Humano
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



Firmado digitalmente por
CARMEN ROMERO QUERO
Fecha: 2024.08.08 13:07:02
-04'00'

CARMEN ANGELICA ROMERO QUERO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL